AÑO CIX - N° 28.144 CORRIENTES, VIERNES, 18 de SEPTIEMBRE de 2020



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa Decretos Pág: № 2 Decretos Sintetizados Pág: № 16 Resoluciones Pág: № 17

Sección Judicial

Citaciones - Interior Pág: Nº 17

Sección General

Licitaciones Pág: N° 21
Convocatorias Pág: N° 22

Edictos Municipales..... Pág: Nº 23

Sección Comercial

TestimoniosPág: Nº 24

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES



Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Horacio David Ortega

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Susana Mariel Benitez

Ministro de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio H. Anselmo

Ministro de Producción

Lic. Raúl Ernesto Schiavi

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Juan José Lopez Desimoni

Ministro de Seguridad

Osvaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Victor Eduardo Ojeda

Fiscal de Estado

Dr. Orlando Macció

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 1086

Corrientes, 29 de junio de 2020

Visto:

El expediente 221-12-06-795/2020 caratulado: "INSP. GRAL. DE P. JURIDICAS REF.: COMISION VECINAL DE SANEAMIENTO DE PASO DE LA PATRIA S/PRÓRROGA DE INTERVENCIÓN - CORRIENTES", y

Considerando:

Que tramita en autos la solicitud de prórroga de la intervención a la "COMISIÓN VECINAL DE SANEAMIENTO PASO DE LA PATRIA (CO.VE.SA.)", presentada a fojas 2/3 por el actual interventor.

Que a fojas 5 se incorpora Informe N° 022 de fecha 10 de junio de 2020 del Departamento de Entidades de Bien Público, quien hace saber al Inspector General de Personas Jurídicas que la entidad Comisión Vecinal de Saneamiento de Paso de la Patria se halla intervenida y su interventor no ha dado cumplimento a lo ordenado por el Poder Ejecutivo.

Que a fojas 6/8 se adjunta copia del Decreto Nº 1.696 de fecha 28 de junio de 2019 por el cual se estableció la prórroga de la intervención dispuesta a la "COMISIÓN VECINAL DE SANEAMIENTO PASO DE LA PATRIA (CO.VE.SA.)", y del interventor de la misma señor José Carlos Arcauz.

Que a fojas 10/11 interviene la Asesoría Legal de la Inspección de Personas Jurídicas a través del Dictamen N° 027 del 11 de junio de 2020, manifestando que si así lo entendiera la superioridad se podría solicitar al Poder Ejecutivo la prórroga de la intervención de dicha entidad.

Que a fojas 12 obra nota de elevación del Inspector General de Personas Jurídicas manifestándose en el mismo sentido que la Asesoría Legal de dicho organismo, y aconsejando al Poder Ejecutivo la prórroga de la intervención.

Que a fojas 13 y vta. se adjunta Dictamen N° 109 de fecha 16 de junio de 2020 de la Asesoría Legal Jurisdiccional; y a fojas 14 el Ministro de Justicia y Derechos Humanos remite las presentes a Fiscalía de Estado y se expresa en igual sentido, considerando procedente aconsejar la prórroga de la actual intervención.

Que a fojas 15 y vta. la Fiscalía de Estado se expidió en sentido favorable a través del Dictamen N° 3.193 de fecha 24 de junio de 2020.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta

ARTÍCULO 1º: PRORRÓGASE por el término de ciento ochenta (180) días corridos a contar desde el último día correspondiente a la prórroga del Decreto Nº 1.696/19, la intervención de la entidad denominada "COMISIÓN VECINAL DE SANEAMIENTO PASO DE LA PATRIA (CO.VE.SA.)", que fuera establecida por Decreto N° 2.788/18.

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE la continuidad en el cargo de interventor de la "COMISIÓN VECINAL DE SANEAMIENTO PASO DE LA PATRIA (CO.VE.SA.)" del señor ARCAUZ, JOSÉ CARLOS -MI Nº 20.084.801-, por el tiempo que dure la intervención con las obligaciones y facultades establecidas en el Decreto Nº 2.788 de fecha 8 de noviembre de 2018.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Inspección General de Personas Jurídicas, a sus efectos.-

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Buenaventura Duarte

Decreto Nº 1094

Corrientes, 29 de junio de 2020

Visto:

El expediente 221-12-06-809/2020 caratulado "INSP. GRAL. DE P. JURÍDICAS REF.: JUNTA VECINAL DE AGUA POTABLE DE MANTILLA S/PEDIDO DE PRÓRROGA", y

Considerando:

Que tramita en autos la solicitud de prórroga de la intervención de la entidad denominada JUNTA VECINAL DE SANEAMIENTO DE MANTILLA, cuya personería jurídica fue otorgada por Decreto N° 2.951 de fecha 24 de agosto de 1970.

Que a fojas 10 se incorpora Informe N° 023/20 del Departamento de Entidades de Bien Público, quien hace saber al Inspector General que la entidad Junta Vecinal de Saneamiento de Mantilla se halla intervenida y no se ha dado cumplimento a lo ordenado por el Poder Eiecutivo.

Que a fojas 11/12 se incorpora el Decreto N° 3.232 de fecha 1 de noviembre de 2019, a través del cual se dispone la prórroga de la intervención de la entidad civil antes mencionada.

Que a fojas 14/15 interviene la Asesoría Legal de la Inspección de Personas Jurídicas a través del Dictamen N° 26 de fecha 11 de junio de 2020 manifestando que si así lo entendiera la superioridad se podría solicitar al Poder Ejecutivo la prórroga de la intervención de dicha entidad.

Que a fojas 16 obra nota de elevación del Inspector General de Personas Jurídicas, manifestándose en el mismo sentido que la Asesoría Legal de dicho organismo, y aconsejando al Poder Ejecutivo la prórroga de la intervención.

Que a fojas 17 y vta. la Asesoría Legal Jurisdiccional se expidió en sentido favorable a través del Dictamen Nº 108 de fecha 16 de junio del 2020.

Que a fojas 18 el Ministro de Justicia y Derechos Humanos remite las presentes a Fiscalía de Estado, aconsejando la prórroga de la intervención.

Que a fojas 19 y vta. obra Dictamen N° 3.192 de fecha 24 de junio de 2020 de la Fiscalía de Estado.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: PRORRÓGASE por el término de ciento ochenta (180) días corridos, a contar desde el último día correspondiente a la prórroga del Decreto N° 3.232/19, la intervención de la entidad denominada "JUNTA VECINAL DE SANEAMIENTO DE MANTILLA", que fuera establecida por Decreto N° 1.259/18.

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE la continuidad en el cargo de interventor de la "JUNTA VECINAL DE SANEAMIENTO DE MANTILLA" del señor VALENZUELA, REMIGIO MI № 14.981.107, por el tiempo que dure la intervención con las obligaciones y facultades establecidas en el artículo 2° del Decreto № 1.259/18.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Inspección General de Personas Jurídicas, a sus efectos.-

Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Buenaventura Duarte

Decreto N° 1099

Corrientes, 29 de junio de 2020

Visto:

El expediente Nº 135-00184-2020 del registro del Ministerio de Coordinación y Planificación, caratulado "S/PROLONGACIÓN DE CONTRATO DE DIGITALIZACIÓN DEL REGISTRO CIVIL", y;

Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita la prórroga de la Licitación Pública Nº 17/18 correspondiente al servicio de desarrollo de software para el registro, confección, gestión y validación de actas digitales para el Registro Provincial de las Personas de la Provincia de Corrientes, la que fuera adjudicada por Decreto Nº 3.215 de fecha 26 de diciembre de 2018 a la firma "DESARROLLOS NEA S.R.L."

Que a fs. 01 el Ministro de Coordinación y Planificación solicita a la Dirección de Administración y Recursos Humanos arbitrar los medios necesarios tendientes a prorrogar la prestación del servicio de desarrollo de software para el registro, confección, gestión y validación de actas digitales para el Registro Provincial de las Personas de la Provincia de Corrientes, en el marco de la contratación adjudicada por Decreto N° 3.215 del 26 de diciembre de 2018.

Que a tales fines, se informa que en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (aprobado por Decreto Nº 2.491 del 8 de diciembre de 2018), la prórroga solicitada es el plazo de doce meses y de acuerdo a lo informado por el Gerente Comercial de la firma adjudicataria "DESARROLLOS NEA S.R.L." el importe mensual de dichos servicios será el mismo por el cual se contrató, es decir, la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 3.950.000,00) impuestos incluidos.

Que a fs. 02 obra nota dirigida al Señor Ministro de Coordinación y Planificación por la cual el Director del Registro Provincial de las Personas solicita contemplar la prórroga de la contratación del servicio de desarrollo de software, confección, gestión y validación de actas digitales.

Que a fs. 04 obra del Gerente Comercial de la firma "DESARROLLOS NEA S.R.L." dirigida al Director del Registro Provincial de las Personas manifestando el interés en continuar con la prestación del servicio de desarrollo de software, confección, gestión y validación de actas digitales en el marco de la contratación que fuera adjudicada por Decreto Nº 3215 del 26 de

diciembre de 2018, por un período de doce meses, siendo el precio de dicha prestación, el mismo ofertado en la contratación principal, impuestos incluidos.

Que a fs. 05/13 obran copia simple del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de la Resolución N° 411 del 20 de septiembre de 2018 dictada por el Ministerio de Coordinación y Planificación por la cual se dispuso aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas para la contratación de la Licitación Pública N° 17/18.

Que a fs. 14/16 se adjunta copia del Decreto N° 2.491 del 08 de octubre de 2018 por el cual se autoriza el llamado a Licitación Pública y se aprueba la Resolución N° 411 de fecha 20 de septiembre de 2018 dictada por el Ministerio de Coordinación y Planificación.

Que a fs. 17/18 obra copia simple del Decreto N° 3.215 de fecha 26 de diciembre de 2018 por el cual se aprueba la Licitación Pública N° 17/18 adjudicándose la misma a la firma "DESARROLLOS NEA S.R.L."

Que a fs. 20 interviene la Dirección de Administración y Recursos Humanos Jurisdiccional informando que debido a que el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2020 no contempla el monto correspondiente a la prórroga solicitada, por Expediente Nº 135-00186-2020 se iniciaron las gestiones antes el Ministerio de Hacienda y Finanzas a los efectos de contemplar el pertinente refuerzo presupuestario.

Que a fs. 21/22 se expide en dictamen la Dirección de Asesoría Legal Jurisdiccional expresando que no se advierten objeciones legales que formular a la viabilidad de la prórroga del contrato de servicio de desarrollo de software, confección, gestión y validación de actas digitales para el Registro Provincial de las Personas de la Provincia de Corrientes.

Que a fs. 24/25 obra Dictamen Nº 3078 de fecha 20 de abril de 2020 de la Fiscalía de Estado, en el que luego de realizar un pormenorizado análisis de las actuaciones, solicita el cumplimiento de ciertos recaudos previos y opinó que luego de cumplidos, podrá someterse a consideración del Poder Ejecutivo, quien en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Provincial, podrá dictar el correspondiente decreto que apruebe la prórroga por doce meses de la Licitación Pública Nº 17/18.

Que en cumplimiento de lo requerido obran agregadas a fs. 26/54 copias certificadas del Decreto N° 873 del 05 de junio de 2020 de refuerzo presupuestario, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Resolución N° 411 del 20 de septiembre de 2018, Decretos Nros. 2491 del 08 de octubre de 2018 y 3215 del 26 de diciembre de 2018 y del Contrato Constitutivo de la sociedad "DESARROLLOS NEA S.R.L." acreditando la calidad de Socio Gerente de quien ha suscripto la nota de fs. 04.

Que a fs. 55 y vta. se expide el Ministro de Coordinación y Planificación aconsejando al Poder Ejecutivo se proceda a la prórroga por doce meses del servicio de desarrollo de software, confección, gestión y validación de actas digitales para el Registro Provincial de las Personas de la Provincia de Corrientes, en el marco de la contratación adjudicada por Decreto Nº 3.215 del 26.12.2018.

Que en consecuencia y analizadas las actuaciones resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo a fin de aprobar la prórroga de la Licitación Pública Nº 17/18.

Que el presente caso encuadra en lo previsto por el artículo 108 siguientes y concordantes de la Ley № 5.571, artículo 4 siguientes y concordantes del Decreto № 3.056/2004 y lo establecido en el artículo 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, aprobado por Decreto № 2.491 del 08.10.2018.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la prórroga por doce meses de la Licitación Pública № 17/18 para la adquisición de un Servicio de Desarrollo de Software para el Registro, Confección, Gestión y Validación de Actas Digitales para el Registro Provincial de las Personas de la Provincia de Corrientes, que fuera adjudicada a la firma "DESARROLLOS NEA S.R.L.", por la suma total de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 47.400.000,00).

ARTÍCULO 2º: ENCUÁDRASE el presente caso en los artículos 108 siguientes y concordantes de la Ley Nº 5.571, en los artículos 4 siguientes y concordantes del Decreto Nº 3.056/2004, a lo establecido en el artículo 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado por Decreto Nº 2.491 del 08 de octubre de 2018, conforme a los fundamentes dados en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Ministro de Coordinación y Planificación.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Horacio David Ortega

Decreto Nº 1133

Corrientes, 6 de julio de 2020

Visto:

El expediente N° 500-01143/2020, caratulado "MINISTERIO DE PRODUCCIÓN REF: JCR S.A S/AMPLIACION PLAZO DEL CONVENIO FIRMADO CON EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN", y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones el Ministerio de Producción, eleva la Resolución Nº 407 de fecha 18 de junio de 2020, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en virtud de las normativas vigentes, Circular Nº 2 emanada de la Fiscalía de Estado de fecha 27 de Marzo de 2008, se estima proceder en consecuencia.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 inciso 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 407 de fecha 18 de junio de 2020, emanada del Ministerio de Producción, la que como ANEXO forma parte de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Producción.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés Ing. Claudio Horacio Anselmo

Decreto Nº 1160

Corrientes, 13 de julio de 2020

Visto:

El expediente Nº 140-29-04-0791/2020 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

Considerando:

Que tramita en las presentes actuaciones la aprobación de la Resolución Nº 447, dictada por el Ministro de Obras y Servicios Públicos en fecha 3 de julio de 2020, cuya copia certificada luce a fs. 81/82.

Que en atención a las normativas vigentes, en esta instancia resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado precedentemente, obedeciendo el dictado del mismo a las necesidades operativas existentes en el área, encuadrándose el presente caso en las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 447, dictada por el Ministro de Obras y Servicios Públicos en fecha 3 de julio de 2020, cuya copia certificada se acompaña y forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 1161

Corrientes, 13 de julio de 2020

Visto:

El expediente Nº 900-16-04-1.898/2018, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ - S/DONACIÓN DE TERRENO-ITUZAINGÓ", y

Considerando:

transferencia a título de donación de los inmuebles de la localidad de Ituzaingó (Corrientes), identificado como Manzana "A" y Manzana "E", ambas como parte integrantes de la Chacra Nº 63, según Plano de Mensura 596"Z", a nombre del Estado de la Provincia de Corrientes y a favor del Instituto de Vivienda de Corrientes, para la ejecución de viviendas en dicha localidad.

Que a fs. 1 luce informe del Intendente de la Municipalidad de Ituzaingó (Corrientes), manifestando que: "...en el ejido Municipal de la Ciudad de Ituzaingó, de la Provincia de Corrientes cuenta con terrenos inscriptos a su nombre en el registro de la Propiedad Inmueble, los cuales pueden constatarse en Folio Real Matricula Nº 1330 año 2011 y Folio Real Matricula Nº 1260/12.

Tal como lo hemos conversado oportunamente se encuentran disponibles para los programas de viviendas con el que cuenta ese Instituto a su cargo...".

Que a fs. 11 interviene la Gerencia de Proyectos del Instituto de Vivienda de Corrientes, expresando que: "...Habiéndose verificado que las mismas figuran inscripta a nombre del estado de la Provincia de Corrientes y que de acuerdo con las indicaciones recibidas de implementar en dichas Manzanas la construcción de viviendas en el marco de los programas nacionales, resulta necesarios a estos fines que los inmuebles mencionados sean transferidos a este organismo.

A estos efectos se estima pertinente de compartir, de no existir objeción remitir al área Jurídica para su evaluación, dictamen e indique las acciones a implementar para las transferencias de los inmuebles a favor de este Instituto...".

Que a fs. 16 y vta. Fiscalía de Estado emite Dictamen Nº 0994 de fecha 12 de octubre de 2018, solicitando recaudos previos.

Que en virtud de ello, a fs. 20/22 y vta. interviene el Registro de la Propiedad Inmueble, adjuntando fotocopias certificadas de las Matriculas Nros. 1.260 y

Oue a fs. 23 se expide el Departamento Notarial del INVICO, haciendo lo propio a fs. 26/41 el Departamento Desarrollo Territorial de dicho Organismo, manifestando: "De acuerdo a lo requerido se procedió a la inspección de las dos manzanas, identificadas según Plano Municipal como Nº 306/A y Nº 310/E de la Chacra Nº 63, propiedad inmueble de la Provincia de Corrientes. Actualmente en Área Urbana a Consolidar I, Folio Real Matricula Nº 1330/2011 y Folio Real Matricula Nº 1260/2012. Ubicados en el cuadrante Sur Oeste del ejido Municipal de la ciudad de Ituzaingó, entre calles G. Posadas y calle 3 de Abril y entre calles G. B. de Astrada y calle Pedro R. Ferré, aproximadamente a una cuadra de las 100 viviendas IN.VI.CO.

Topografía... Disponibilidad... Infraestructura... Observaciones: se puede considerar APTO para la construcción de viviendas utilizando las fundaciones adecuadas para el terreno en cuestión que es arenoso. Se Que en las presentes actuaciones, tramita la adjunta Localización, Foto área del sector y recorrido peatonal fotográfico de los terrenos e informes detallados del Departamento de Agrimensura y del Departamento de Infraestructura...".

Que a fs. 42 y vta. interviene la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Instituto de Vivienda de Corrientes, a través del Dictamen N° 1.403 de fecha 19 de junio de 2020, expresando: "...Que el art. 3, inc. b) de la Ley 24464 hace mención a los recursos provenientes de donaciones y legados que efectúen las personas físicas o jurídicas privadas o públicas a favor del FONAVI entre otros y el art. 2, inc. h) de la Ley 5001 entre otros recursos refiere a los provenientes de reparticiones estatales, legados o donaciones... que tengan como destino al Instituto de Vivienda de Corrientes.

Que por ellos se solicita al Estado de la Provincia de Corrientes, la transferencia a título gratuito del inmueble objetos de estas actuaciones...".

Que a fs. 47/48 la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, emite dictamen de fecha 29 de junio de 2020. Que en base a lo precedentemente expuesto y lo establecido en la Ley N° 6.233, artículos 6° y 15, a fs. 49 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, considera procedente la continuidad de lo gestionado.

Que atento los antecedentes, informes y constancias obrantes en estos actuados y de conformidad con el Dictamen emitido por Fiscalía de Estado Nº 0994 de fecha 12 de octubre de 2018, obrante a fs. 16 v vta., se estima procedente transferir a título de donación gratuita los inmuebles individualizados como: Manzana "A" y Manzana "E", ambos como parte integrantes de la Chacra Nº 63, según Plano de Mensura 596 "Z", ubicados en la localidad de Ituzaingó (Corrientes), inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble, al Folio Real Matricula N° 1.260 - Departamento Ituzaingó-K -Partida Inmobiliaria: K1-2291-1 y al Folio Real Matricula Nº 1.330 - Departamento Ituzaingó-K - Partida Inmobiliaria: K1-2295-1, a nombre del Estado de la Provincia de Corrientes, para la construcción de viviendas, prevista ejecutar a través

del INVICO y autorizar a Escribanía de Gobierno a realizar las gestiones de su competencia, tendientes al otorgamiento de las escrituras públicas y demás instrumentos privados que resulten necesarios para la formalización de la inscripción del derecho real de propiedad, a favor del Instituto de Vivienda de Corrientes, todo ello, de conformidad a las disposiciones establecidas en la Ley N° 6.233 y demás normas complementarias y reglamentarias vigentes.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: TRANSFIÉRASE a título de donación gratuita, los inmuebles individualizados como: Manzana "A" y Manzana "E", ambos como parte integrantes de la Chacra Nº 63, según Plano de Mensura 596 "Z", ubicados en la localidad de Ituzaingó (Corrientes), inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble, al Folio Real Matricula Nº 1.260 – Departamento Ituzaingó-K – Partida Inmobiliaria: K1-2291-1 y al Folio Real Matricula

Nº 1.330 –Departamento Ituzaingó-K – Partida Inmobiliaria: K1-2295-1, a nombre del Estado de la Provincia de Corrientes, con cargo para la construcción de viviendas y a favor del Instituto de Vivienda de Corrientes.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Escribanía de Gobierno a realizar las gestiones de su competencia, tendientes al otorgamiento de las escrituras públicas y demás instrumentos privados que resulten necesarios para la formalización de la inscripción del derecho real de propiedad, a favor del Instituto de Vivienda de Corrientes.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Instituto de Vivienda de Corrientes, Ministerio de Obras y Servicios Públicos y pásese Escribanía de Gobierno, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 1162

Corrientes, 13 de julio de 2020

Visto:

El expediente N° 320-4-6-3892/2020, caratulado: "MIN. DE EDUCACIÓN - E/PROYECTO DE RESOLUCION PARA LA MODIFICACION DEL CALENDARIO ESCOLAR - CAPITAL", y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones, eleva la Resolución N° 3113 de fecha 10 de junio de 2020, del Ministerio de Educación, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención a la normativa vigente, resulta necesario la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 1331 de fecha 10 de junio de 2020, del Ministerio de Educación, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y Pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés Lic. Susana Mariel Benítez

Decreto Nº 1163

Corrientes, 13 de julio de 2020

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: RECTIFÍCASE el artículo 1º del Decreto

Nº 2.657 de fecha 24 de octubre de 2018, en su parte∣Jurisdiccional, a través de la Opinión Legal N° 229 de pertinente, donde dice: "...RECONÓCESE al solo y único efecto jubilatorio, la antigüedad del agente ALARCON, FERNANDO JOSÉ HORACIO DNI Nº 16.357.621, entre el mes de septiembre del año 1999 a junio del año 2004...", debe decir: "...RECONÓCESE al solo y único efecto jubilatorio, la antigüedad del agente ALARCON, FERNANDO JOSÉ HORACIO DNI Nº 16.357.621, entre el mes de septiembre del año 1999 a junio del año 2014...".

ARTÍCULO 2º: RECTIFÍCASE el artículo 2º del Decreto Nº 2.657 de fecha 24 de octubre de 2018, en su parte pertinente, donde dice: "...DISPÓNESE el abono de los aportes previsionales correspondiente al agente ALARCON, FERNANDO JOSÉ HORACIO DNI Nº 16.357.621, entre el mes de septiembre del año 1999 a Que el presente caso se encuadra en las previsiones de junio del año 2004...", debe decir: "...DISPÓNESE el abono de los aportes previsionales correspondientes al agente ALARCON, FERNANDO JOSÉ HORACIO DNI Nº 16.357.621, entre el mes de septiembre del año 1999 a junio del año 2014...".

ARTÍCULO 3º: MANTÉNGASE la vigencia de los restantes términos del Decreto Nº 2.657 de fecha 24 de octubre de 2018.

ARTÍCULO 4º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus

Dr. Gustavo Adolfo Valdés Lic. Susana Mariel Benítez

Decreto N° 1165

Corrientes, 13 de julio de 2020

Visto:

El expediente N° 190-26-05-00847/2020, caratulado: "MINISTERIO TURISMO-REF: CREACIÓN FONDO ESPECIAL AYUDA MALLONEROS", y

Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita la constitución de un fondo especial, en la Entidad 19 - Ministerio de Turismo, por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 34.672.500,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, el cual será destinado para ayuda social a sectores vulnerables, tales como extractores de carnada, guías de sitio y pesca.

Que la creación de este fondo se da en el marco del período de cuarentena obligatoria expresada en el DNU N° 260/2020 y Decreto Provincial N° 531/2020, por lo que resulta necesario el aporte por parte del Gobierno Provincial, dada la situación de vulnerabilidad de las familias cuya única fuente de sustento se encuentra ligada a las actividades de pesca y turismo, como lo son el sector de malloneros, extractores de carnadas vivas, guías de pesca y guías de sitio.

Que a fs. 01 obra informe técnico contable de la Dirección de Administración del Ministerio de Turismo; y | Lic. Susana Mariel Benítez a fs. 02 se expidió el Departamento de Asesoría Legal C.P. Marcelo Rivas Piasentini

fecha 08 de junio de 2020, en el que opinó favorablemente respecto del trámite de autos y efectuó el encuadre legal correspondiente.

Que a fs. 03 se agregó nota del Ministro de Turismo, quien auspició el trámite de solicitud del fondo especial. Que de conformidad a lo normado por el Decreto N° 3.055/2004 Anexo I se remitió las actuaciones al Ministerio de Hacienda y Finanzas para su intervención.

Que en consecuencia intervinieron, a fs. 07/08 la Dirección de Contabilidad y la Dirección de Control Interno, ambas de la Contaduría General de la Provincia, v a fs. 09 la Dirección la Tesorería General de la Provincia. quienes no formularon objeciones al trámite de autos.

los artículos 5° inciso b, 10, 11 y 26 del Anexo I del Decreto No 3.055/2004, con expresas

excepciones a los alcances de los artículos 6° inciso e. 23. 28 y 29, de la referida norma legal; Decreto del Poder Ejecutivo Nacional DNU N° 260/2020 y Decreto Provincial N° 531/2020.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: CONSTITÚYASE en la Entidad 19 Ministerio de Turismo, un fondo especial por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 34.672.500,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, el cual será destinado para ayuda social a sectores vulnerables, tales como extractores de carnada, quías de sitio y pesca.

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Turismo, a emitir el correspondiente Libramiento de Entrega, contra la Tesorería General de la Provincia y a su favor, por la suma y concepto indicados en el artículo 1º, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones de los artículos 5° inciso b, 10, 11 y 26 del Anexo I del Decreto Nº 3.055/2004, con expresas excepciones a los alcances de los artículos 6° inciso e, 23, 28 y 29, de la referida norma legal; Decreto del Poder Ejecutivo Nacional DNU N° 260/2020 y Decreto Provincial N° 531/2020.

ARTÍCULO 4°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Turismo. ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto, a la Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Turismo, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Decreto No 1177

Corrientes, 14 de julio de 2020

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: ADJUDÍCASE la titularidad del Registro Notarial Nº 617 con asiento en la ciudad de Corrientes, a la Escribana BÁEZ, ALICIA NOEMÍ -MI Nº 26.235.508-, conforme a los fundamentos expresados en el considerando del presente.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Colegio de Escribanos de la provincia de Corrientes y pásese a la Inspección General de Personas Jurídicas, a sus efectos.-

Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Buenaventura Duarte

Decreto Nº 1178

Correintes, 14 de julio de 2020

El gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: ADJUDÍCASE la titularidad del Registro Notarial Nº 612 con asiento en la ciudad de Goya, a la Escribana QUIROZ, ANDREA BEATRIZ - MI Nº 24.441.589-, conforme a los fundamentos expresados en el considerando del presente.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Colegio de Escribanos de la provincia de Corrientes y pásese a la Inspección General de Personas Jurídicas, a sus efectos.-

Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Buenaventura Duarte

Decreto Nº 1179

Corrientes, 14 de julio de 2020

El Gobernador de la Provincia Decreta:

ARTÍCULO 1º: ADJUDÍCASE la titularidad del Registro Notarial Nº 616 con asiento en la ciudad de Corrientes, a la Escribana SÁNCHEZ ZUZANIUK, MARÍA FLORENCIA - MI Nº 36.675.996-, conforme a los fundamentos expresados en el considerando del presente.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Colegio de Escribanos de la provincia de Corrientes y pásese a la Inspección General de Personas Jurídicas, a sus efectos.-

Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Buenaventura Duarte

Decreto No 1180

Corrientes, 14 de julio de 2020

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: ADJUDÍCASE la titularidad del Registro Notarial Nº 614 con asiento en la ciudad de Goya, a la Escribana FACCHINOTTI, CECILIA ROCIO -MI Nº 33.142.662-, conforme a los fundamentos expresados en el considerando del presente.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Colegio de Escribanos de la provincia de Corrientes y pásese a la Inspección General de Personas Jurídicas, a sus efectos.-

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Buenaventura Duarte

Decreto No 1181

Corrientes, 14 de julio de 2020

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: DÁSE de baja la adscripción del Escribano IBARRA, RAÚL NORBERTO -MI Nº 23.540.455-al Registro Notarial Nº 545 con asiento en la ciudad de Santo Tomé.

ARTÍCULO 2º: ADJUDÍCASE la titularidad del Registro Notarial Nº 615 con asiento en la ciudad de Santo Tomé al Escribano IBARRA, RAÚL NORBERTO -MI Nº 23.540.455, conforme a los fundamentos expresados en el considerando del presente.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Colegio de Escribanos de la provincia de Corrientes y pásese a la Inspección General de Personas Jurídicas, a sus efectos.-

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Buenaventura Duarte

Decreto Nº 1182

Corrientes, 14 de julio de 2020

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: ADJUDÍCASE la titularidad del Registro Notarial Nº 613 con asiento en la ciudad de Goya a la Escribana TOMASELLA, MARÍA SILVINA-MI Nº 33.997.491-, conforme a los fundamentos expresados en el considerando del presente.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Colegio de Escribanos de la provincia de Corrientes y pásese a la Inspección General de Personas Jurídicas, a sus efectos.-

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Buenaventura Duarte

Decreto N° 1184

Corrientes, 14 de julio de 2020

"MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL REF.: SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA E/CONVENIO ESPECÍFICO PARA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE INFRACCIONES ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y PROVINCIA DE CORRIENTES. CAPITAL", y

Considerando:

Que, la Provincia de Corrientes suscribió con la Agencia Nacional de Seguridad Vial en fecha 11 de julio de 2017 un Convenio Específico, el cual tuvo por objeto acordar los términos y condiciones para la implementación del Sistema Nacional de Administración de Infracciones (SI.N.A.I).

Que, en razón de las nuevas negociaciones llevadas a cabo por las partes en fecha 21 de mayo de 2020, se acordó y suscribió la ADDENDA N°1, modificatoria de las cláusulas segunda y cuarta del mencionado Convenio, con el objeto de armonizar y coordinar los sistemas nacionales con el provincial, para la plena integración de los datos en los registros creados.

Que, a fs. 12, se ha expedido la Asesoría Legal Jurisdiccional a través de Dictamen N° 389 de fecha 7 de julio de 2020.

Que, atento lo expuesto, puede el Poder Ejecutivo aprobar la suscripción de la citada Addenda, en los términos de convenio obrante en autos, designando al titular del Ministerio de Seguridad a suscribir en nombre y representación de Estado de la Provincia de Corrientes. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 inciso 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1: APRUÉBASE la ADDENDA Nº 1 al Convenio Específico para la Implementación del Sistema Nacional de Administración de Infracciones entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial y la Provincia de Corrientes suscripta por el Ministro de Seguridad, Dr. JUAN JOSE LOPEZ DESIMONI -MI N°16.928.077, en representación del Estado de la Provincia de Corrientes y el Director Ejecutivo Dr. PABLO JULIAN MARTINEZ CARIGNANO, MI N°22.822.933, en representación de la C. P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini Agencia Nacional de Seguridad Vial, la que como Anexo en diez (10) fojas útiles, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 3: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Juan José López Desimoni

Decreto Nº 1185

Corrientes, 14 de julio de 2020

Visto:

El expediente N° 310-09699-2020 del registro del

Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de cubrir los gastos El expediente N° 000-26-06-03435/2020 caratulado correspondientes a la compra de leche entera en polvo fortificada para ser distribuida en el Programa Materno Infantil llevado adelante por esa jurisdicción.

> Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Salud Pública.

> Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

> Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

> Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 114/2020 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Albero Cardozo

Decreto N° 1189

Corrientes, 17 de julio de 2020

Visto:

El expediente Nº 180-531/2020 del registro del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, y

Considerando:

Que por las citadas actuaciones tramita la aprobación de la Resolución N° 197 de fecha 19 de junio de 2020, dictada por el Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesario la aprobación del acto administrativo citado,

obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose lo establecido en el decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 197 de fecha 19 de junio de 2020 dictada por el Ministro de Industria, Trabajo y Comercio, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Industria, Trabajo y Comercio.

ARTÍCULO 3º:COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Oficial, y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés Ing. Raúl Ernesto Schiavi

Decreto Nº 1195

Corrientes, 17 de julio de 2020

Visto:

El Expediente N° 310-2301-2019 del registro del Ministerio de Salud Pública: v

Considerando:

Oue el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 1015 de fecha 16 de marzo de 2020, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder

Que en atención de la normativa vigente y en virtud de las necesidades operativas del área, resulta el dictado del presente decreto, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 1015 de fecha 16 de marzo de 2020 dictada por el Ministerio de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 1240

Corrientes, 17 de julio de 2020

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: RECTIFÍCASE parcialmente el primer Considerando y el Artículo 1º del Decreto Nº 439 del Poder Ejecutivo provincial, de fecha 6 de marzo de 2020, El Gobernador de la Provincia

en su parte pertinente, donde dice: "...María Isabel Enrique ..." debe decir: "...María Mabel Enrique ..."; donde dice: "...ENRIQUE, MARÍA ISABEL..." debe decir: "…ENRIQUE, MARÍA MABEL…"

ARTÍCULO 2º: MANTÉNGASE la vigencia de los restantes términos del Decreto Nº 439 del Poder Ejecutivo provincial, de fecha 6 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés Lic. Susana Mariel Benítez

Decreto Nº 1247

Corrientes, 17 de julio de 2020

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: RECTIFÍCASE parcialmente el Artículo 1º del Decreto Nº 888 del Poder Ejecutivo provincial, de fecha 8 de junio de 2020, en su parte pertinente, donde dice: "...ACÉPTASE la renuncia presentada por la señora MIÑO, HILDA ESTELA, DNI Nº 17.174..." debe decir: ...ACÉPTASE la renuncia presentada por la señora MIÑO, HILDA ESTELA, DNI Nº 17.174.980..."

ARTÍCULO 2º: MANTÉNGASE la vigencia de los restantes términos del Decreto Nº 888 del Poder Ejecutivo provincial, de fecha 8 de junio de 2020.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés Lic. Susana Mariel Benítez

Decreto Nº 1254

Corrientes, 20 de julio de 2020

Visto:

El expediente Nº 310-13.373/2015 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 2026 de fecha 1 de junio de 2020, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 2026 de fecha 1 de junio de 2020 dictada por el Ministerio de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 1258

Corrientes, 20 de julio de 2020

Visto:

La Resolución N° 453 de fecha 30 de marzo de 2020, del registro del Ministerio de Desarrollo Social; y

Considerando:

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que, evaluados los antecedentes pertinentes, se estima oportuno disponer de conformidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 453 de fecha 30 de marzo de 2020, dictada por el Ministro de Desarrollo Social, la que como anexo forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés Sr. Gustavo Adán Gaya

Decreto Nº 1259

Corrientes, 20 de julio de 2020

Visto:

La Resolución N° 455 de fecha 1 de abril de 2020, del registro del Ministerio de Desarrollo Social; y

Considerando:

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que, evaluados los antecedentes pertinentes, se estima oportuno disponer

de conformidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 455 de fecha 1 de abril de 2020, dictada por el Ministro de Desarrollo Social, la que como anexo forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés Sr. Gustavo Adán Gava

Decreto Nº 1260

Corrientes, 20 de julio de 2020

Visto:

La Resolución N° 915 de fecha 8 de julio de 2020, del registro del Ministerio de Desarrollo Social; y

Considerando:

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que, evaluados los antecedentes pertinentes, se estima oportuno disponer de conformidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 915 de fecha 8 de julio de 2020, dictada por el Ministro de Desarrollo Social, la que como anexo forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés Sr. Gustavo Adán Gaya

Decreto Nº 1261

Corrientes, 20 de julio de 2020

Visto:

La Resolución N° 920 de fecha 13 de julio de 2020, del registro del Ministerio de Desarrollo Social; y

Considerando:

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado de la misma a presente caso en lo establecido por el Decreto Nº 612 de de la Resolución N° 1457 del 17 de julio del 2020, dictada fecha 3 de abril de 2002, por lo que, evaluados los por el Ministro Secretario General, atento a las antecedentes pertinentes, se estima oportuno disponer necesidades operativas relevadas en el área y las pautas de conformidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 920 de fecha 13 de julio de 2020, dictada por el Ministro de Desarrollo Social, la que como anexo forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés Sr. Gustavo Adán Gaya

Decreto N° 1291

Corrientes, 23 de julio de 2020.

Visto:

El Expediente N°310-14608-2018 del registro del Dr. Gustavo Adolfo Valdés Ministerio de Salud Pública, y,

Considerando:

Oue el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N°242 de fecha 23 de enero de 2020, solicitando su aprobación por decreto del Poder Ejecutivo.

Que, en atención a la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, Visto: obedeciendo el dictado de la misma a necesidades El Expediente N°320-01629/2020 y agregados N° 321operativas del área, atento a las previsiones establecidas 01913/2020, 135-01510/2019 y 320-01029/2020 en el Decreto N°612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo caratulado; "MIN. DE EDUCACIÓN- S/CARGO DE que se estima oportuno proceder en consecuencia.

el artículo 162, inciso 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUEBASE la Resolución Nº 242 de fecha 23 de enero de 2020, del dictado por el Ministerio de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos

Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo

Decreto N° 1298

Corrientes, 24 de julio de 2020.

Visto:

La Resolución N° 1457 del 17 de julio del 2020 dictada por el Ministro Secretario General, y,

Considerando:

necesidades operativas del área, encuadrándose el Que por las presentes actuaciones tramita la aprobación fijadas para el desenvolvimiento de las tareas delineadas por la presente gestión.

> Que, en atención a la normativa vigente resulta necesario la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a las necesidades operativas del área.

> Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, inciso 1 y 2 y de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUEBASE la Resolución Nº 1457 de fecha 17 de julio del 2020, del dictada por el Ministerio Secretario General, la que como anexo forma parte del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 2º: EL presente Decreto es refrendado por el Ministro de Secretario General y la Ministra de

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, pásese a la Subdirección de Personal del Ministerio Secretaria General a sus efectos, líbrese copia al Ministerio de Educación, y archívese.

Dr. Ricardo José Vignolo Lic. Susana Mariel Benítez

Decreto N° 1300

Corrientes, 24 de julio de 2020.

INSTRUCTOR GENERAL Y HORAS CATEDRAS EN EL Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por ÁREA DE COORDINACIÓN DE PROMOCIÓN PROVINCIAL, DEPENDEIENTE DE LA SECRETARIA GRAL. DE GOBERNACIÓN-CAPITAL", y,

Considerando:

Que en las presentes actuaciones se eleva la Resolución N°3672 de fecha 14 de julio de 2020, del Ministerio de Educación, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que, en atención a la normativa vigente resulta necesario la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, inciso 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

ARTÍCULO 1º: APRUEBASE la Resolución Nº 3672 de fecha 14 de julio de 2020, del Ministerio de Educación, la que como anexo se incorpora y forma parte del presente

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto es refrendado por el Ministro de Educación.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al

Registro Oficial, y pásese al Ministerio de Educación a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés Lic. Susana Mariel Benítez

Decreto Nº 1313

Corrientes, 24 de julio de 2020

Visto:

El expediente Nº 100-00693/2020, caratulado "SECRETARIA PRIVADA DE GOBERNACION REF.: INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO APIPE GRANDE S/ ANTICIPO DE REGALÍAS DE YACIRETÁ", y

Considerando:

Que a fs.01 obra Memorándum Nº 713 de la Secretario Privada del Sr. Gobernador autorizando trámite administrativo por la suma de \$1.000.000 en concepto de Anticipo de Regalías de Yacyretá.

Que a fs. 02 obra nota de la Sra. Intendente de la Municipal solicitando el mencionado anticipo para hacer frente a desequilibrios financieros provocados por la pandemia del COVID-19 y el Dengue.

Que por Ley N|6028 la Municipalidad es beneficiaria de las regalías de Yacyretá.

Que a fs. 03 el Subsecretario de Finanzas solicita la confección de la norma legal correspondiente por atender la solicitud de la Municipalidad.

Que la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, emitió informe sin realizar observaciones.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 inciso 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE a la Municipalidad de San Antonio Apipe Grande (Corrientes), la suma de PESOS UN MILLON (\$31.000.000), en concepto de anticipo de regalías de Yacyretá.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante correspondiente, contra la Tesorería General de la Provincia, para atender el anticipo otorgado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 1315

Corrientes, 24 de julio de 2020.

Visto:

La Resolución N°2706 de fecha 17 de julio de 2020 del Ministerio de Salud Pública, y,

Considerando:

Que el citado organismo, eleva la misma solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Eiecutivo.

Que, en atención a la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N°612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUEBASE la Resolución Nº 2706 de fecha 17 de julio de 2020, dictado por el Ministerio de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo

Decreto N° 1316

Corrientes, 24 de julio de 2020.

Visto

El Expediente N°310-3080-2019 del registro del Ministerio de Salud Pública, y,

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N°2943 de fecha 30 de julio de 2019, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que, en atención a la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N°612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, inciso 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUEBASE la Resolución Nº 2943 de fecha 30 de julio de 2019, del dictado por el Ministerio de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 1317

Corrientes, 24 de julio de 2020

Visto:

El expediente Nº 100-00690/2020, caratulado "SECRETARIA PRIVADA DE GOBERNACION REF.: INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE VALLEJOS S/ APORTE NO REINTEGRABLE POR DESEQUILIBRIO FINANCIERO", y

Considerando:

Que a fs.01obra Memorándum del Secretario Privado del Gobernador autorizado el trámite administrativo por la suma de \$375.000,00 en concepto de aporte no reintegrable.

Que a fs. 02 el Intendente de la Municipalidad de Lomas de Vallejos solicita un aporte no reintegrable por un monto de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$375.000), en concepto de apoyo económico para cubrir desequilibrio financiero originados por la pandemia.

Que a fs. 04 el Subsecretario de Finanzas autoriza se proceda a dictar la norma legal correspondiente.

Que la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, emitió informe sin realizar observaciones.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 inciso 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE a la Municipalidad de Lomas de Vallejos (Corrientes), un aporte no reintegrable por la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$375.000), en concepto de apoyo económico para cubrir desequilibrios financieros, con cargos de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del fondo, contra la Tesorería General de la Provincia, para atender el anticipo otorgado.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 1318

Corrientes, 24 de julio de 2020.

Visto:

La Resolución N°124 de fecha 6 de julio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y,

Considerando

Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución

N°124 de fecha 6 de julio de 2020, dictada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que, en atención a la normativa vigente resulta necesario la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto N°612 de fecha 3 de abril de 2002.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUEBASE la Resolución Nº 124 de fecha 6 de julio de 2020, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Buenaventura Duarte

Decreto N° 1321

Corrientes, 27 de julio de 2020.

Visto:

La Resolución N°0446 de fecha 17 de julio de 2020 dictada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, y,

Considerando:

Que el dictado del acto administrativo citado se originó en virtud a las necesidades operativas relevadas en la dependencia solicitante, fundamentado en el cumplimiento de los objetivos y metas encomendadas por la superioridad.

Que, conforme a la normativa vigente que regulan los actos administrativos relativos a estos trámites, resulta necesario disponer su aprobación por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 y concordantes de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUEBASE la Resolución N° 0446 de fecha 17 de julio de 2020, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y líbrese copias a la Dirección General de Personal, al Departamento de Personal de la Dirección de Administración de este Ministerio y pásese a la Subdirección de Reconocimientos Médicos dependiente de la Dirección General de Personal de la Subsecretaria de Sistemas y Tecnologías de la Información dependiente del Ministerio de Hacienda y

Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 1322

Corrientes, 27 de julio de 2020.

Visto:

El expediente N°010-16-06-0253/2020 del registro de Fiscalía de Estado, y,

Considerando:

Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución N°052 de fecha 17 de junio de 2020, dictada por el Fiscal de Estado.

Que, en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N°612 de fecha 3 de abril de 2002.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUEBASE la Resolución Nº 052 de fecha 17 de junio de 2020, dictada por el Fiscal de Estado, la que como Anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese a Fiscalía de Estado.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 1323

Corrientes, 27 de julio de 2020

Visto:

El expediente N° 135-00430-2020 del registro del Ministerio de Coordinación y Planificación; y

Considerando:

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de atender la prórroga de la contratación del "Sistema Integrado de Salud, Desarrollo Social, Educación y Planificación de Proyectos y Obras".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación para afrontar lo requerido. Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas,

deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 123/2020 de la Jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo David Ortega

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 1325

Corrientes, 27 de julio de 2020.

Visto:

Que la Resolución N°125 de fecha 6 de julio de 2020, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y,

Considerando:

Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución N°125 de fecha 6 de julio de 2020, dictada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que, en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente en lo establecido por el Decreto N°612 de fecha 3 de abril de 2002.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, inciso 1 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUEBASE la Resolución Nº 125 de fecha 6 de julio de 2020, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Buenaventura Duarte

Decreto N° 1405

Corrientes, 10 de agosto de 2020

Visto:

El expediente N° 953-003035/2020 caratulado "DCCION DE ADMINISTRACION S/SALDO DE FONDO DE EMERGENCIA SANITARIA", del Registro del Ministerio de Desarrollo Social, y

Considerando:

Que por Resolución SAPS N° 34/20, homologada por Decreto N° 693/2020, se aprobó el Convenio entre la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Corrientes.

Que por dicho Convenio el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Corrientes ha recibido fondos por la suma de PESOS DIEZ MILLONES(\$ 10.000.000,00) destinados a la Emergencia Sanitaria por COVID-19, de los cuales se han ejecutado la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 9.955.765,00).

Que, con el objetivo de dar cumplimiento a los lineamientos del Convenio y su rendición de cuentas, resulta pertinente restituir el saldo sin ejecución de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTAYCINCO(\$ 44.234,00) a la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: AUTORÍZASE a la Tesorería General de la Provincia a la restitución a la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, CUIT N° 30-70704639-9, la suma de PESOSCUARENTAYCUATROMIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 44.234,00) en la cuenta corriente N°2682/22, CBU N° 011055995-20000002682220, correspondiente

al saldo .sin ejecutar del Convenio suscripto entre la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Corrientes, aprobada por Resolución SAPS N° 3 /20, homologada por Decreto N° 693/2020.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto es refrendado por el Ministro de

Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés Sr. Gustavo Adán Gava

Decreto Nº 1046

Corrientes, 22 de junio de 2020

Visto

La Resolución N° 063 de fecha 4 de marzo de 2020, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y

Considerando:

Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución N° 063 de fecha 4 de marzo de 2020, dictada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que en atención a la normativa vigente, resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 063 de fecha 4 de marzo de 2020, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la que como Anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Buenaventura Duarte

Decretos Sintetizados

Dto.	Fecha	Referencia	Nº de Documento	Organismo	Ministerio
1231	17/7/2020	Ramírez Maria Dolores	14.114.536	Esc. Nº 3 del Centenario	Sec.Gral.ySegur.
1232	17/7/2020	Álvarez María del Carmen	16.857.771	Esc. Nº 53 Ramón F. García	<u>Educación</u>
1233	17/7/2020	Zacariaz Glady	17.043.461	Esc. Nº 812	<u>Educación</u>
1234	17/7/2020	Ojeda Elvira Victoria	17.767.545	Esc. Normal José Manuel Estadra	Educación
1235	17/7/2020	Monzón Miguel Ángel	14.662.236	Ministerio de Educación	Educación
1236	17/7/2020	Prado Laura Cristina	16.065.347	Esc. Técnica U.O.C.R.A.	Educación
1237	17/7/2020	Gómez Pescié María Alejandra	14.237.437	Dcción Gral.de Enseñanza Privada	Educación
1238	17/7/2020	Calvi Liliana Marina Isabel	17.898.157	Esc.Nº 402 G. Berón de Astrada	Educación
1239	17/7/2020	Zurko Graciela Amalia	20.488.929	Esc. Normal Dr. Juan G. Pujol	Educación
1241	17/7/2020	Vargas Marta Beatriz	17.711.675	Esc. Para Adol. Y Adultos Nº 16	Educación
1242	17/7/2020	Torres Ana Inés	16.029.080	Centro de Fomración Profesional	<u>Educación</u>
1243	17/7/2020	Gómez Sofía Argentina	16.631.008	Esc. Nº 353 Dr. Félix María Gómez	Educación
1244	17/7/2020	Riva Liliana Beatriz	17.767.849	Esc. Nº 511 Pref. Naval Argentina	Educación
1245	17/7/2020	Errecart Ermelinda Sandra Teresita	14.716.054	Esc. Nº 564 Domingo F. Sarmiento	Educación
1246	17/7/2020	Aguirre Mercedes Itatí	16.121.760	Esc. Nº 799 M. Ang. Arbo de Borjas	Educación

Decretos Sintetizados								
Dto. Nº	Fecha Referencia		Nº de Documento	Organismo	Ministerio			
1248	17/7/2020	Viccini Silvia Patricia	17.342.871	JIN Nº 32	Educación			
1249	17/7/2020	Tonina Mirta Itatí	16.403.548	Esc. Nº 619 Uruguayana	Educación			
1255	20/7/2020	Vargas Silvio Argentino	11.245.372	Colegio San José	Educación			
1256	20/7/2020	Buffet Jorge Armando	14.523.918	Esc. Nº 478	Educación			
1272	20/7/2020	Zorzoli Jorge Luis	14.028.945	Min. de Industria, Trabajo y Com.	Min. Industria,			
					Trabajo y Comer.			
1474	28/8/2020	Orego Nancy Griselda	16.141.355	Esc. Normal Miguel A. Gimenez	Educación			
1475	28/8/2020	Leyes Lía Adela Concepción	14.238.894	Centro de Ed. Sec. Para Adultos Nº5	Educación			
1476	28/8/2020	Oharriz Francisco Javier	18.133.489	Esc. Especial Nº 17	Educación			
1477	28/8/2020	Sandoval Ramona Rosa	17.711.564	Esc. Normal Ramón J. Cárcano	Educación			
1478	28/8/2020	Ramírez Esther		Esc. Nº 132 Ángel Bassi	Educación			
1479	28/8/2020	Meza Irma Beatriz	17.667.703	Esc. Nº 158 Coleg. Argentino	Educación			
1480	28/8/2020	Benitez Carmen Beatriz	16.711.123	Esc. Nº 243 Gdor. Pedro Ferré	Educación			
1481	28/8/2020	Oviedo Santa Teresa	13.960.305	Esc. Nº 263 Alba Acosta de Popelka	Educación			
1482	28/8/2020	Rachmanko Neli Mabel	14.932.825	Esc. Nº 3 del Centenario	Educación			
1483	28/8/2020	Micciche María Estella	13.288.215	Esc. Normal San Martin de Güemes	Educación			

Resoluciones

Dirección General de Rentas Resolución General (DGR) Nº 209/2020

Corrientes, 01 de Septiembre de 2020

La Resolución General Nº 34/2005 y sus modificatorias N° 36/2005, 39/2005, 45/2007, 85/2010, 106/2012, 117/2013, 124/2014, 127/2014, 142/2014, 156/2016, 174/2017 y 204/2020 de este Organismo, y;

Considerando:

Que, resulta necesario actualizar el valor fiscal aproximado del producto "Naranjas" incluido en anexos de la Resolución General Nº 204/2020.

Que, se ha emitido el correspondiente dictamen jurídico. Por Ello;

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

Artículo 1°- Actualizar el valor del producto "Naranjas" incluido en las planillas anexas de la Resolución General N° 204/2020, fijándolo en \$ 9.000 por tonelada.

Artículo 2°- Comuníquese a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección General y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Corrientes vía correo electrónico. Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio oficial del Organismo en Internet. Cumplido, procédase a su archivo.

C.P. Fabian Boleas I:16/09 V:18/09

Sección Judicial

Citaciones - Interior

Expte No 29959/18

Por disposición de S.Sa, Sr. Juez de Instrucción N° 3 y Correccional, Segunda Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dr. DARÍO ALEJANDRO ORTIZ, se cita y emplaza al ciudadano JONATAN ZAPATA (a) "COTILO" D.N.I. Nº: 39.864.644 cuyo último domicilio conocido es en Barrio Cartias, Mz. "A" csa N° 11 de Santa Lucía (Ctes.) a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas "RUIZ DIAZ BEATRIZ S/ DENUNCIA P/SUP. AMENAZAS - SANTA LUCIA" Expediente Nº 29959/18, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: en carácter de imputado. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. GOYA - CORRIENTES, 09 de Septiembre de 2020.

Dr. Darío Alejandro Ortiz I: 14/09 V: 18/09

Expte No 34459/19

Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: ANA LIZA FERRAGUT, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "FERRAGUT ANA LISA S/ P/SUP. AMENAZAS - GOYA (INT. N. 31.416)", Expediente Nº 34459/19, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho en carácter de DENUNCIANTE. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 27 de Julio de 2020.-

Dr. Carlos Balestra I:14/09 V:18/09

Expte N° PXM 7461/17

ACEVEDO MIGUEL SALVADOR P/ AMENAZAS CALIFICADAS POR EL USO DE ARMA IMPROPIA Y HOMICIDIO SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA AMBOS ENCONCURSO REAL- MONTE CASEROS"; que se tramita por ante este Tribual Oral Penal de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia, sita en calle Madariaga N° 614 - Piso 2° de esta Ciudad de Paso de los Libres, Ctes., TELE FAX 424192, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Soledad Dhó, a fin de comunicarle lo por el Auto N° 1687, de fecha 08 de septiembre de 2.020, del Tribunal Oral Penal, respecto CONDENADO ACEVEDO MIGUEL SALVADOR, N° 22.322.789, que a continuación se transcribe yen lo pertinente dice: "... N° 1687, Paso de los Libres (Ctes), 08 de Septiembre de 2.020.- Atento al informe de la Prevención que antecede; líbrese las comunicaciones de estilo a fin de proceder a la detención del condenado Miguel Salvador Acevedo. Notifiquese." Fdo. Dr. Marcelo Ramon Fleitas, (Juez Titular), Dra. Maria Soledad Dho. (Secretaria Actuaria).-

Dra. Maria Soledad Dho I: 14/09 V: 18/09

Expte Nº PXL 13659/14

"ELIALTE CARLOS ARIEL P. ROBO DE VEHICULO DEJADO EN LA VIA PUBLICA - P. LIBRES" Expte Nº PXL 13659/14, que se tramita por ante este Tribual Oral Penal de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia, sita en calle Madariaga N° 614 - Piso 2° de esta Ciudad de Paso de los Lores, Ctes., TE FAX424192, Secretaría Única a cargo de la Dra. María So edad D,",óa fin de comunicarle lo resuelto por el Auto N°1693 1 de fecha 09 de septiembre de Oral Penal, respecto al del Tribunal CONDENADO CARLOS ARIEL DNI EUALTE, 27.443.689,domiciliado en calle Maestro LLanes de esta ciudad; que a continuación se transcribe, en lo pertinente dice: "N° 1693, Paso de los Libres (Ctes), 09 de Septiembre de 2.020. Atento al tiempo transcurrido; líbrese las comunicaciones de estilo a fin de proceder a la detención del condenado CARLOS ARIEL ELIAL TE, D.N.L N° 27.443.689. Notifíquese." Fdo. Dr. Marcelo Ramon Fleitas, (Juez Titular), Dra. Maria Soledad Dho. (Secretaría Actuaria).-

Dra. Maria Soledad Dho I: 15/09 V: 21/09

Expte Nº PXL 3321/9

GALLO GUILLERMO RAUL P/COACCIONES AGRAVADAS-P.LIBRES

Por disposición del Dr. Fleitas Marcelo Ramón, Presidente del TRIBUNAL ORAL PENAL de la 5ta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la cudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, sito en calle Madariaga N° 614 - 2° Piso, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Soledad Dhó, se Notifica a RAMON ANISAL COUTINHO DA SILVA, con último domicilio en Calle Sarmiento N° 1634 de la ciudad de Paso de los libres Ctes., la Sentencia N° 16

de fecha 29 de abril de 2020, que a continuación se transcribe y en lo pertinente dice: "2°).- Líbrese la comunicación al ofendido RAMON ANIBAL COUTINHO DA SILVA, a los efectos de hacerle saber el depósito efectuado el 31 de Marzo de 2.016, en concepto de reparación del daño causado.- 3°).- ... _"Fdo.: Ores. Gustavo Alfredo Ifran, Marcelo Ramón Fleitas; y Marcelo Manuel Pardo (Jueces titulares); Dra. María Soledad Dhó (Secretaria Actuaria).-

Paso de los libres, 14 de septiembre de 2020.-

Dra. María Soledad Dhó I: 15/09 V: 21/09

Expte No 28567/18

Por disposición de S.Sa, Sr. Juez de Instrucción N° 3 y Correccional de la Segunda Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dr. DARÍO ALEJANDRO ORTIZ. en autos: "LOPEZ JUAN RAMON P/ ENCUBRIMIENTO CALIFICADO POR ACTUAR CON ANIMO DE LUCRO -SAN ROQUE" Expediente Nº 28567/18, en trámite ante el citado Tribunal, Secretaría Nº 6 a cargo del Dr. RICARDO ANIBAL FERRARA, se ha dispuesto la siguiente resolución, la que transcripta en su parte pertinente dice: "Goya, Ctes., 15 de Septiembre de 2020... RESUELVO: 1°) DEJAR sin efecto la declaración de rebeldía de JUAN RAMÓN LÓPEZ (a) "Metralleta", DNI N° 21.774.954, argentino, soltero, changarín, nacido en San Roque (Ctes.), el 13/10/1970, hijo de Albino López y de Dora Ríos, domiciliado en Barrio Libertad (a dos cuadras de la Comisaría), de San Roque (Ctes.) dispuesta a fs. 49 y vta en estos obrados. 2°)... 3°)... Fdo. Dr. Darío Alejandro Ortiz. Juez. Ante mí: Dr. Ricardo Anibal Ferrara Secretario.-'

Goya Corrientes, 15 de Septiembre de 2020 -

Dr. Ricardo Anibal Ferrara I: 15/09 V: 21/09

EXPTE. Nº LXP 12011/15

El SR Juez, Juez Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, Dr. AGUSTIN MARTIN GATTI, Notifica a GERARDO OSCAR DIONOFRIO, D.N.I. Nº 20.182.717 de la Declaración de Rebeldía, conforme las disposiciones del Art. 59 párrafo 2º del C.P.C.y.C., por el término de días (02) días, dictada en los autos caratulados: "SAAVEDRA TEODORO OSCAR C/ SUCESORES DE JOSE PEDRO ALJARAL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" EXPTE. Nº LXP 12011/15, que tramitan ante el Juzgado mencionado.-Secretaria a cargo del Dr. Arturo Martin Cruz Chiyah Mancioni.-

Paso de los Libres, Corrientes, 09 de Septiembre de 2020. **Dr. Arturo Martin Cruz Chiyah Mancioni**

I:16/09V:18/09

Expte No 28567/18

Por disposición de S.Sa, Sr. Juez de Instrucción N° 3 y Correccional de la Segunda Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dr. DARÍO ALEJANDRO ORTIZ,

en autos: "LOPEZ JUAN RAMON P/ ENCUBRIMIENTO CALIFICADO POR ACTUAR CON ANIMO DE LUCRO - SAN ROQUE" Expediente Nº 28567/18, en trámite ante el citado Tribunal, Secretaría Nº 6 a cargo del Dr. RICARDO ANIBAL FERRARA, se ha dispuesto la siguiente resolución, la que transcripta en su parte pertinente dice: "Goya, Ctes., 15 de Septiembre de 2020... RESUELVO: 1°) DEJAR sin efecto la declaración de rebeldía de JUAN RAMÓN LÓPEZ (a) "Metralleta", DNI Nº 21.774.954, argentino, soltero, changarín, nacido en San Roque (Ctes.), el 13/10/1970, hijo de Albino López y de Dora Ríos, domiciliado en Barrio Libertad (a dos cuadras de la Comisaría), de San Roque (Ctes.) dispuesta a fs. 49 y vta en estos obrados. 2°)... 3°)... Fdo. Dr. Darío Alejandro Ortiz. Juez. Ante mí: Dr. Ricardo Anibal Ferrara Secretario.-"

Goya Corrientes, 15 de Septiembre de 2020 -

Dr. Ricardo Anibal Ferrara I: 16/09 V: 22/09

Exp. No 7.261/20

La Dra. Irma L. Sanchez de Tatarinoff, Juez Civil, Comercial, Laboral y de Familia de la ciudad de Bella Vista, Provincia de Corrientes, a través de la publicación por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario de la capital provincial, CITA Y EMPLAZA POR El TERMINO DE QUINCE (15) DIAS HABILES bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente, a quién se crea con derecho de dominio sobre el inmueble ubicado en la localidad de Bella Vista (Ctes.) en calle Comercio N°489 el individualizado como PARCELAS Nº 8 y 9 (Fracción) -Manzana 276 ROJO - Departamento de Bella Vista (Ctes.), Inscripto en el Registro Inmobiliario Provincial al Tomo N° 1 - Folio N° 102 - Finca N° 98 - Año 1.965 BELLA VISTA "B" y en la Dirección General de Catastro de la provincia bajo Partida Inmobiliaria Adrema: B1-8879-1, constante de una superficie total de cuatrocientos sesenta y tres con doce metros cuadrados (463,12m2.); siendo sus medidas Medidas: del punto A al punto B: 14,75 mtrs.; del punto B al punto C: 23,10 mtrs.; del punto C al punto D: 11,80 mtrs.; del punto D al punto E: 4,45 mtrs.; del punto E al punto F: 26,50 mtrs. y del punto F al punto A: 27,80 mtrs., LINDEROS: Al NE: Liliana A. Torres (Poseedora); Al NO: Patricia S. Torres (Poseedora); Al SE: calle comercio y Al SO: calle Ayacucho.; conforme Plano de Mensura N° 3317-S confeccionado por el Agrimensor Nacional Rubén Dario Giorasi, aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Corrientes en fecha 03 de Diciembre de 2.009; todo a fin de que hagan valer sus derechos que le pudieren corresponder en los autos: "TORRES ALFREDO C/ CENPAL S.R.L. Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Exp. No 7.261/20, que se tramita por ante éste Juzgado, Secretaría a cargo de la Dra. Karina A. Villaverde Zoni.

Bella Vista, Corrientes de de 2.020.-

Dra. Karina A. Villaverde Zoni I: 17/09 V: 18/09

Exp. Nº 7.369/20,

La Dra. Irma L. Sanchez de Tatarinoff, Juez Civil, Comercial, Laboral y de Familia de la ciudad de Bella Vista, Provincia de Corrientes, a través de la publicación por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario de la capital provincial, CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE QUINCE (15) DIAS HABILES bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente, a quién se crea con derecho de dominio sobre el inmueble ubicado en la localidad de Bella Vista (Ctes.), Tercera Sección - 3 de Abril e individualizado como Fracción De La Concesión N° 043, Tercera Sección del Departamento de Bella Vista (Ctes.), Inscripto en el Registro Inmobiliario Provincial en Folio Real Matricula N° 1732 – Bella Vista "B" y Folio Real 1733 – Bella Vista "B" y, en la Dirección General de Catastro, bajo Partida Inmobiliaria (ADREMA) B1-4975-2, constante de una SUPERFICIE TOTAL DE UNA HECTAREA, NOVENTA Y UN AREAS, NOVENTA Y SIETE CENTIAREAS (1has., 91as., 97cas.); siendo sus medidas Medidas: del punto A al punto B: 109,80 mtrs.; del punto B al punto C: 161,50 mtrs.; del punto C al punto D: 130,00 mtrs. y del punto D al punto A: 159,71 mtrs., LINDEROS: Al NE: Luisa Moreyra de Badan; Al NO: Ruta Prov. N° 27 (que es su frente); Al SE: Raquel Alejandra Horsey y Al SO: Luisa Moreyra de Badán.; conforme Plano de Mensura Nº 3212-S confeccionado por el Agrimensor Nacional Américo Omar Gómez, C.P. 2590 - D.G.C. N° 834, aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Corrientes en fecha 22 de Febrero de 2.012; todo a fin de que hagan valer sus derechos que le pudieren corresponder en los autos: "LUQUE ROBERTO C/ LUISA MOREYRA DE BADAN Y/O SUS SUCESORES Y/O OUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Exp. No 7.369/20, que se tramita por ante éste Juzgado, Secretaría a cargo de la Dra. Karina A. Villaverde Zoni. ---

Bella Vista, Corrientes de 2.020.-

Dra. Karina A. Villaverde Zoni I: 17/09 V: 18/09

Expte. No 34060/18

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 de Goya (Ctes.), a cargo del Dr. Ulises Roberto Candas, Secretaria N° 2, a cargo de la Dra. Alicia N. Melana, sito en calle Colon N°671 en los autos: "DIAZ COLODRERO JUAN ESTEBAN C/AGUACIL S.C.A Y/O QUIEN O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expte. N° 34060/18, CITA y EMPLAZA por el término de DIEZ DIAS, a TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS respecto de los inmuebles: A. Fracción ubicada en la manzana numero "665", individualizada en el duplicado de mensura "7414-N".LINDEROS: al Norte, propiedad de Rubén L. Reflojos y otra; y Elida L. Degregorio; al Sureste, avenida Leandro N. Alem; al Suroeste, propiedad de Adrian Javier Dalmasso y al Noroeste, calle Avellaneda. Superficie total: 500 m².

Inscripta en el Registro de la propiedad Inmueble, al Protocolo de dominio del Departamento Goya, al Tomo segundo, Folio "463", finca 384, año: 1.969, Adrema: I1-14196-1.--B. Fracción situada en la manzana "666", que conforme duplicado de mensura "7399-N", es un polígono irregular formado por los puntos: "G-H-I-J-K-L-M-N-O-P", que consta de las siguientes medidas y linderos: del punto "G al H", mide cincuenta y cinco metros, lindando al Noroeste con calle 3 de febrero; del punto "H al I", mide veinte metros, lindando al Suroeste con calle San Roque; del punto "I al J", veinticinco metros, lindando al Sureste con María A. Génez; del punto "J al K", mide diez metros, lindando al Suroeste con María A. Génez; del punto "K al L", veinticinco metros lindando al Noroeste con propiedad de María A. Génez; del punto "L a M", mide veinte metros, lindando al Suroeste con calle San Roque; del punto "M al N" mide cuarenta y cinco metros, lindando al Sureste con calle Avellaneda; del punto "N al O", mide veinticinco metros, lindando al Noreste con José María Luna; del punto "O al P", mide diez metros lindando al Sureste con José María Luna; y del punto "PaG", cerrando la figura, mide veinticinco metros, lindando al Noreste con propiedad de Daniel A. Lopez Diaz; Superficie total dos mil doscientos cincuenta metros cuadrados; Inscripta en el Registro de la propiedad Inmueble, al Protocolo de dominio del Departamento Goya, al Tomo segundo, Folio "463", finca 384, año: 1.969 Adrema: I1-12446-1.--C. Fraccion situada en la manzana "659", que conforme duplicado de mensura "7544-N", se individualiza como PARCELA II. LINDEROS: al Noroeste, calle 3 de febrero; al Sureste, calle Avellaneda; al Noreste, calle San Roque y al Suroeste, Ana María Ramona Almirón de Pozzer. Superficie total: 1.750 m2. Inscripta en el Registro de la propiedad Inmueble, al Protocolo de dominio del Departamento de Goya, al Tomo segundo, Folio "463", finca 384, año: 1.969 Adrema: I1-28595-1.-Ordenado por auto Nº 11.147 del 8/10/2.018. Todo bajo apercibimiento de designarse a la Defensora de Ausentes para que lo represente en juicio. Goya, Noviembre de 2.018.

Dra. Alicia N. Melana I: 17/09 V: 18/09

Expte Nº 36195/19

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 de Goya, a cargo de la Dra. Victoria Beatriz Colombo, Secretaria N° 6, a cargo de la Dra. Ana Maria Scheller en los autos: ""MASDEU NATALIA ESTEFANIA C/ AGUACIL S.C.A. Y/O QUIENES SE CREAN CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA -ORDINARIO -", Expte. N° 36195/19",CITA y EMPLAZA por el término de QUINCE DIAS, a TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS respecto del inmueble ubicado en la Manzana E (s/737-N), Manzana N° 654, lote N° 020 (s/ Cat.); de la ciudad de Goya, Departamento de Goya, provincia de Corrientes, con una superficie total de 250,00mts.2, según Mensura N° 11056-N, Partida Inmobiliaria I1-33123-1, registrado en la Dirección General de Catastro de fecha 11/06/2018, practicada por

el Agrimensor Juan Esteban Díaz Colodrero, formando un polígono con los puntos A-B-R-F-A con las siguientes medidas lineales: LADO A-B: 10,00mts., LADO B-R: 25,00mts., LADO R-F: 10,00mts., LADO F-A: 25,00mts.; lindando al NORTE: S/M:S/T Ana del Carmen Núñez; SUR: calle 3 de febrero; ESTE: S/M:S/T Dionicio Oscar Goyeneche y al OESTE: S/M Marcos Chiappe S/T Aguacil SCA. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia en Folio Real Matrícula al 1º) Tº 2, Fº 463, Fca. 384 del año 1969 (e.m.e.) y 2º) Tº 1, Fº 90, Fca. 74 del año 1971 (e.m.e.), sin inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble del Municipio de Goya, partida inmobiliaria I1-12443-1 (e.m.e.) y sus mensuras relacionadas son: 737-7382-7443-7498-9188-9189-10914-N.

Ordenado por auto Nº 1720 del 10/03/2.020. Todo bajo apercibimiento de designarse a la Defensora de Ausentes para que lo represente en juicio. Goya, Junio de 2 020

Dra. Ana Maria Scheller I: 17/09 V: 18/09

Expte No GXP 36034/19

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 de Goya, a cargo de la Dra. Victoria Beatriz Colombo, Secretaria Nº 6, a cargo de la Dra. Ana Maria Scheller en los autos: "ABIB MAURO MATIAS Y OTRA C/ ALGUACIL S. C. A. Y/O QUIEN SE CREA CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA ORDINARIO GXP 36034/19, CITA y EMPLAZA por el término de QUINCE DIAS, a TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS respecto a un inmueble ubicado en la Manzana A (s/ 737-N), Manzana Nº 640, lote N° 009 (s/Cat.); de la ciudad de Goya, Departamento de Goya, provincia de Corrientes, con una superficie total de 319,55mts.2, según Mensura Nº 10651-N, Partida Inmobiliaria I1-32452-1, registrado en la Dirección General de Catastro de fecha 08/05/2017, practicada por el Agrimensor Juan Esteban Díaz Colodrero, formando un polígono con los puntos M-L-G-H-M con las siguientes medidas lineales: LADO M-L: 29,40mts., LADO L-G: 11,00mts., LADO G-H: 29,40mts., LADO H-M: 11,00mts.; lindando al NOROESTE: S/T:S/M María Cecilia Martinelli; NORESTE: S/T:S/M Migue4l Alejadro Taglio -Retti Gonzalez y otros; SURESTE: calle Avellaneda (tierra). Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia en Folio Real Matrícula al 1º) Tº 2, Fº 463, Fca. 384 del año 1969 (e.m.e.) y 2°) T° 1, F° 90, Fca. 74 del año 1971 (e.m.e.), sin inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble del Municipio de Goya, partida inmobiliaria I1-12571-1 (e.m.e.) y sus mensuras relacionadas son: 10567-10418-10323-10214-8348-7788-6894-737-N.

Ordenado por auto Nº 1719 del 10/03/2.020. Todo bajo apercibimiento de designarse a la Defensora de Ausentes para que lo represente en juicio. Goya, Junio de 2.020.

Dra. Ana Maria Scheller I: 17/09 V: 18/09

Expte. No 38976/20

El Juzgado Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. GABRIEL GUILLERMO SAADE, Secretaria N° 3 a cargo de la Dra. MONICA SANABRIA, de la ciudad de Goya (Ctes), CITA y EMPLAZA por el termino de QUINCE (15) DIAS, a quien o aujenes se consideren con derechos respecto del INMUEBLE ubicado en la Manzana N° 230 (Parcela N°: 9 s/cat) del Municipio de Goya, (Ctes), constante de una superficie total a prescribir de 204,60 m2.- Según Mensura N°: 11.086-N Partida Inmobiliaria I1-33153-1 (e.m.e.), cuyas medidas lineales: desde el punto A al B mide 14,47 mts. Sobre calle Bme Mitre; desde el punto B al C mide 15,24 mts; desde el punto C a D mide 14,00 mts.; y desde el punto D al A mide 13,60 mts.- Lindando: Al NORTE: S/ Mra. Ramona Ayala (poseedora). S/Cat. Municipalidad de Goya; AL SUR: S/Mra Delia Soto (poseedora) S/Cat Municipalidad de Goya; AL ESTE: Calle Bartolomé Mitre, y AL OESTE: S/Mra. Ramona Ayala (poseedora) S/Cat. Municipalidad de Goya.- Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia con Propietario desconocido y en la Dirección General de Rentas Bajo la Partida Inmobiliaria I1-11520-1 (e.m.e.).-Todo bajo apercibimiento de designar DEFENSOR de POBRES para que los represente en los autos caratulados: "AYALA MIRIAN FABIANA Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE GOYA Y/O QUIEN Y/O QUIENES SE CREAN CON DERECHO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", GXP 38976/20.-

GOYA (CTES)20 de agosto de 2020 Mónica S. Sanabria – Sec l:17/09 V:18/09

Expte. Nº 4437/16

Por disposición del Sr. Juez Civil Comercial y Laboral de la ciudad de Ituzaingó, Dr. Claudio Darío Garay, en los autos caratulados: "DEJESUS CIRIACO S/ DECLARACION DE AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO". Expte. No 4437/16, que se tramita ante el Juzgado Civil Comercial y Laboral de la ciudad de Ituzaingó (Ctes.), sito en calle San Martín 1971, se CITA, a efectos de que

comparezca a estar a derecho en estos autos, al ciudadano CIRIACO DEJESUS M.I. Nº 8.219.618, debiendo publicarse edictos citatorios en el Boletín Oficial por el término de un (1) día. La resolución que así lo ordena dice en su parte pertinente: "Nº 2231 Ituzaingó, Ctes., 29 de Marzo de 2017... dispónese la citación por edictos del ausente, los que se publicaran una vez por mes durante seis meses... Notifíquese" Fdo. Dr. Claudio Dario Garay – Juez. Juzgado Civil Comercial y Laboral de Ituzaingó.

Ituzaingó Ctes., 06 de marzo de 2020.-

Ma. Silvia Muñoz Zini de Fisch – Sec. I:18/09 V:18/09

EXPTE. N° 4990/16

La Sra. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, de la ciudad de Esquina, Ctes., Dra. María Lourdes Silvero, Secretaria N° 2 a cargo del Dr. Joaquín Romero Alves, en autos: "BOGADO INOCENCIO C/SANTIAGO OLIVERA Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS SA/ POSESION VEINTEAÑAL" EXPTE. Nº 4990/16, cita y emplaza por el termino de Ley al demandado y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble consistente en una fracción de la Ouinta Numero veintiséis de este Municipio de Esquina, denominado Lote A, en el Duplicado de mensura Nº 3716- K, constante de noventa mts. y noventa y cinco centímetros de frente, al Suroeste sobre calle publica, por noventa mts. con cuarenta centímetros de frente sobre prolongación de calle Ramón F. García, e iguales medidas en sus lados opuestos, con una superficie total de ocho mil doscientos metros y veintitrés centímetros cuadrados, el que se halla inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en el Protocolo de notas marginales bajo Nº 71, Folio 95, Tomo I, año 1978; y en Dirección Gral. de Catastro bajo Adrema G1-243-2; bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Pobres y Menores, Esquina (Ctes.), 13 de agosto de 2020.

Joaquina Romero Alves – Sec. I:18/09 V:22/09

Sección General

Licitaciones

Provincia de Corrientes Ministerio de Desarrollo Social Licitación Pública Nº 06/20

Exp. N° 953-1461/2019 APERTURA: 15 de octubre de 2020 HORA: 09,00

Autorizado por Decreto Nº 1421/20

de fecha 13-08-20

MOTIVO: CONTRATACION DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO HIGIENICO, DESINFECCION Y CONSERVACION DE LOS INMUEBLES SEDE DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, COPRODIS, COPNAF Y LA DIRECCION DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZYLA FAMILIA.

Los sobres conteniendo las ofertas deberán ser presentados en la Contaduría General de la Provincia - 25 de Mayo N° 902- 1° Piso – Corrientes antes de las 09.00 horas del día 15/10/2020 las que serán abiertas en presencia de las Autoridades correspondientes. En caso de feriado o asueto, se abrirá el día hábil siguiente (Reglamento de Contrataciones – art. 20° del Anexo I del Decreto N°3056/04).4

A fin de ser agregado al expediente original, solicitamos que ese Organismo remita a esta Contaduría General

(Departamento de Contrataciones), los cinco (5) ejemplares de las publicaciones efectuadas, antes de la fecha fijada para la apertura de ofertas.

INFORMES ADMINISTRATIVOS: Contaduría General de la Provincia sito en la calle 25 de Mayo Nº 902 – 1º piso – ciudad de Corrientes

INFORMES TECNICOS: Dirección de administración del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, sito en calle Murcia 59 B° Apipé, de la ciudad de Corrientes.

ADQUISICION DE PLIEGOS: Tesorería Gral. de la Provincia sito en calle Salta Nº 655 Corrientes o en la delegación del Gobierno de la provincia de Corrientes

en Buenos Aires con domicilio en calle Maipú 271 – Cap. Fed. Buenos Aires

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000 (Son Pesos: cinco Mil)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 6.105.120 (Son Pesos: seis millones ciento cinco mil ciento veinte)

INFORMACION ADICIONAL: <u>www.cgpcorrientes.gov.ar</u> ó www.corrientes.gov.ar

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA C.P. Sergio Yunis

REPÚBLICA ARGENTINA MINISTERIO DE PRODUCCION DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES PRÉSTAMO BID Nº 2853/OC-AR

I: 14/09 V: 18/09

Programa de Sustentabilidad y Competitividad Forestal ACTA DE PRESENTACION DE OFERTAS LPN-BD-COP-2853-001-B-01/2020

ADOUISICIÓN DE HERRAMIENTAS PARA CENTROS AFILADO -. VIRASORO CORRIENTES

En el marco de la Emergencia Sanitaria por el Coronavirus COVID-19 y de acuerdo a los Decretos 297/20 y 298/20 de fecha 20 de marzo de 2020, siendo el día 11 de Septiembre de 2020 a las 11:00 horas, los funcionarios asignados para realizar el presente acto, Cdor. Daniel Soto Lutz DNI 16.811.651, el Dr. Sebastián Arnaldo Benega DNI 32.836.691 y el Ing. Oscar Alejandro Pedroso DNI 14.459.198; proceden a realizar la lectura de las ofertas presentadas en soporte digital a la dirección de correo electrónico email: dsotolutz@gmail.com, y dsotolutz@hotmail.com que contienen las propuestas presentadas con motivo del llamado de referencia. Leídas las ofertas, se transcriben los datos obtenidos:

Nº de Orden	Firma	Nº de Lote	Descripción	Monto de la Oferta	Mantenimiento de Oferta	Observaciones
1	GOTTERT S.A.	1	conjunto de herramientas	Equipos por un monto de U\$s 467,393,55 - Servicios Conexos por un monto total de \$7,540,316,88	Presenta declaración jurada de Mantenimiento de ofertas	ofrece descuento de 1,5 en caso de ser adjudicados ambos lotes
		2	conjunto de herramientas	U\$s 4,832,79		ofrece descuento de 1,5 en caso de ser adjudicados ambos lotes

Con las ofertas obtenidas y siendo las 11.30hs, se procede a dar cierre al acto.

Ing. Oscar Pedroso Dr. Sebastian Benega Cr. Daniel Soto Lutz I: 15/09 V:21/09

Convocatorias

FARBEN S.A

ACTA DE ASAMBLEA: En la Ciudad Capital de la Provincia de Corrientes, República Argentina, a los diez (10) días del mes de febrero del año 2020, en la sede social de FARBEN SOCIEDAD ANONIMA, sito en calle Hipólito

Irigoyen Nro. 933, siendo las 1630 hs, se reúnen en Asamblea General Ordinaria, los Directores y Accionistas de la firma.-Inicia la Sesión el Señor Presidente Sr. Federico Martin Grunwaldt e informa a los presentes, que la misma tiene por finalidad considerar la renovación de las Autoridades de empresa y procede a

leer el orden del día:1º) DESIGNACION Y RENOVACION DE LAS AUTORIDADES de FARBEN S.A. conforme lo establece la Cláusula Décimo Tercera por 3 (tres) Ejercicios Financieros del Estatuto Social: 2º) DESIGNACION DE DOS ACCIONISTAS PARA LA FIRMA DEL ACTA.- Siendo las 16.45 hs, el Sr. Presidente, declara abierta la Asamblea, poniendo a consideración de los presentes, el 1º punto del Orden del Día, a tal fin se propone que las Autoridades queden conformadas de la siguiente forma: PRESIDENTE: Sr. FEDERICO MARTIN GRUNWALDT DNI Nº 26.680.318 y DIRECTOR SUPLENTE: Sra. CAROLINA MARIA GRUNWALDT DNI Nº 25.621.772.- Luego de un breve intercambio de ideas y 1:18/09 V:18/09

opiniones entre los Accionistas, se resuelve por UNANIMIDAD los cargos propuestos.- Las Autoridades electas aceptan los cargos y constituyen domicilio especial y legal en la sede social de la Sociedad, por el periodo de Tres (3) Ejercicios Financieros.- Por último se trata el 2º punto del Orden del Día, a tal fin son designado por UNANIMIDAD los señores FEDERICO MARTIN GRUNWALDT y CAROLINA MARIA GRUNWALDT para suscribir en prueba de conformidad el Acta de Asamblea en prueba de conformidad.-No habiendo mas asuntos que tratar, se da por concluida la sesión, siendo las 18,00 hs.-

Edictos Municipales

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de Diez Dias (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la ley orgánica de Municipalidades Nº6042 del Gobierno de la Provincia de Corrientes, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana Nº56- Fracción del Lote 3 s/ Catastro. Según plano de mensura número 1571- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B):13,26 m; (B-C): 57,66 m; (C-D): 11,74 m; (D-A): 57,62 m; lo que hace una superficie total de 720,43 m².-

Lindando al NORTE: Lo s/ Mra= Municipalidad de Sauce; SUR: L°s/Mra=Municipalidad de Sauce; ESTE: L°s/Mra= Miguel Ángel Lancieri; OESTE: calle Bartolomé Mitre (Pav. Ho Ao).

En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Sauce, Ctes.- 21 de agosto de 2020.-

Dra. Irma Elvira Obregon Torossi - Intendente I: 03/09 V: 25/09

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de Treinta Dias (30) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la ley orgánica de Municipalidades Nº6042 del Gobierno de la Provincia de Corrientes, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana Nº88 Fraccion del Lote 1 s/ Catastro. Según plano de mensura número 1559- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B):12,11 m; (B-C): 28,96 m; (C-D): 12,00 m; (D-A): 29,00 m; lo que hace una superficie total de 348,98 m².-

Lindando al NORTE: calle Independencia (Pav. Ho Ao); SUR: Los/Mra= Municipalidad de Sauce; ESTE: Los/Mra= Municipalidad de Sauce; OESTE: Lº s/ Mra= Municipalidad de Sauce

En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Sauce, Ctes.-21 de agosto de 2020.

Dra. Irma Elvira Obregon Torossi - Intendente :03/09V:25/09

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de Diez Dias (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la ley orgánica de Municipalidades Nº6042 del Gobierno de la Provincia de Corrientes, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Chacra Nº21, Grupo "C", lote "A". Según plano de mensura número 1549- V, del Agrimensor Nacional Faustino Antonio García. Que mide según dicho plano: (2-5): 23,04 m; (2-6): 45,59 m; (6-7): 19,70 m; (7-5): 46,28 m; lo que hace una superficie total de 980,85 m².-

Lindando al NORTE: Lº S/M: Ernesto B. González; SUR: lote B: ESTE: lote B: OESTE: Acceso Sur de la Ciudad de

En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. -

Sauce, Ctes.-21 de agosto de 2020.

Dra. Irma Elvira Obregon Torossi - Intendente I:03/09V:25/09

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de Diez Dias (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la ley orgánica de Municipalidades Nº6042 del Gobierno de la Provincia de Corrientes, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Chacra Nº10(Fracción)- Grupo A s/ Catastro. Según plano de mensura número 1570- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: LOTE 1: (A-1):327,69 m; (1-2): 139,67 m; (3-2): 35,51 m; (3-C): 118,01 m; (C-D): 12,34 m; (D-E): 99,56 m; (E-F): 349,25 m; (A-F): 154,21 m; lo que hace una superficie total de 5 ha 29 a 71 ca.-

Lindando al NORTE: calle Publica (tierra); SUR: Lº s/ Mra= Municipalidad de Sauce; ESTE: calle Publica (tierra) y lote 2; OESTE: Lº s/ Mra= Municipalidad de Sauce.

En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Sauce, Ctes.-21 de agosto de 2020.

Dra. Irma Elvira Obregon Torossi - Intendente I: 03/09 V: 25/09

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de Diez Dias (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la ley orgánica de Municipalidades Nº6042 del Gobierno de la Provincia de Corrientes, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Chacra Nº12, Grupo "A", Fracción "I". Según plano de mensura número 1458- V, del Agrimensor Nacional Faustino Antonio García. Que mide según dicho plano: (9-2): 187,81 m; (2-10): 83,41 m; (10-22): 187,64 m; (22-9): 82,70 m; lo que hace una superficie total de 1 ha 55 a 91 ca.-

Lindando al NORTE: calle Publica (tierra); SUR: lote F, lote G, lote H y lote J; ESTE: Av. Avellaneda (Tierra); OESTE: lote E.

En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Sauce, Ctes.-21 de agosto de 2020.

Dra. Irma Elvira Obregon Torossi - Intendente I: 03/09 V: 25/09

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con

arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la ley orgánica de Municipalidades Nº6042 del Gobierno de la Provincia de Corrientes, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana Nº74 Lote 4, Fracción Nº1 s/ Catastro. Según plano de mensura número 1308- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-1):16,90 m; (D-A): 29,00 m; (D-2): 16,70 m; (1-2): 29,00 m; lo que hace una superficie total de 487,07 m².-

Lindando al NORTE: calle 9 de Julio (Pav. H° A°); SUR: lote 2; ESTE: calle Belgrano (Pav. H° A°); OESTE: L° s/ Mra= Propiedad Municipal- Pilar Encinas (poseedor) L° s/ Div.: Municipalidad de Sauce.

En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Sauce, Ctes. - 21 de agosto de 2020.

Dra. Irma Elvira Obregon Torossi - Intendente I: 03/09 V: 25/09

Municipalidad de Paso de los Libres

La Municipalidad de Paso de los Libres, hace saber por el término de (10) diez días a terceros que se consideren con derecho a formular reclamos, que reputa de dominio de conformidad con el Artículo 172º de la Ley 6042 de la Provincia de Corrientes el inmueble identificado como Manzana 301, parte integrante de la Planta Urbana de la ciudad de Paso de los Libres, constante de 112,58m de frente al Noroeste igual medida de contrafrente al Sureste y 112,58m de fondo al Noreste, igual medida de contrafondo al Suroeste, con una superficie de 12.674,26m2. Lindando al Noreste: Calle Coronel López, Sureste: Calle Pedro Ferré, Suroeste: Calle Coronel Reguera y Noroeste: Calle Carlos Pellegrini. Partida Inmobiliaria P1-23198-1. Según lo especificado en la Mensura 6070-M. Bajo apercibimiento de considerar el referido inmueble de dominio privado de la Municipalidad de Paso de los Libres y requerir su inscripción en los Registro Públicos que correspondan. Paso de los Libres, 26 de Agosto de 2020.

Martin Ignacio Ascua – Intendente Cr. Javier Gonzalo Sigillo – Secretario I:18/09 – V: 18/09

Sección Comercial

Testimonios

AYKO S.A

Se hace saber que "AYKO S.A.", por Asamblea General Extraordinaria Unánime, de fecha 20 de Julio de 2.020, Acta N° 72, formalizada por Escritura N° 86, de fecha 27/07/2020, pasada por ante el Registro N° 9 con asiento

en el Partido de Junín, Provincia de Buenos Aires cargo de la Escribana Nilda Beatriz Rosa, Protocolizada según Escritura Nº 25 de fecha 19/08/2020, pasada en esta ciudad por ante el Registro Nº 5 a cargo del Escribano Julio Cesar Bruzzo, se ha resuelto el Cambio de Domicilio a Jurisdicción de la localidad de Riachuelo, Provincia de

Corrientes, fijando domicilio en la sede social en la calle Socios de común acuerdo resuelven reformar el Estatuto Estatuto Social, el que ha quedado redactado en la siguiente forma: "ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina AYKO S.A." Tiene su domicilio legal y sede social en la calle Eulogio Cabral s/n UF B1 de la Ciudad de Riachuelo, Provincia de Corrientes."

Publiquese el Edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día como esta ordenado en el expte. Nº 221-1632/19 Caratulado: "Ayko S.A. s/ Cambio de Jurisdicción" Inspección General de Personas Jurídicas, 01/09/2019.-

Dr. Juan Carlos Noya - Insp. Gral. I:18/09 V:18/09

GAR S.A.

SE HACE SABER que en Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada por GAR S.A. en fecha 26/06/2020, ha resuelto la elección de un nuevo Directorio N° 13 de fecha 26/06/2020, de distribución de cargos, ha quedado integrado de la siguiente manera: PRESIDENTE: MARTIN ALBERTO MONJO AVELLANAL DNI. N°. 24.374.353 - VICEPRESIDENTE: GUSTAVO ADRIAN RODRIGUEZ DNI. N°. 17.309.602.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día como esta ordenado en el expte. Nº 221-0981/20 Caratulado: "GAR S.A.. s/ Cambio de Jurisdicción" Inspección General de Personas Jurídicas. 01/09/2019.-

Dr. Juan Carlos Noya - Insp. Gral. I:18/09V:18/09

Los Cuñados S.R.L

Acto: CESION GRATUITA de cuota social-Lugar y fecha Corrientes, 15-05- 2019-Escribana autorizante: Paola Ivana Martínez- Libro XXI-acta 62.- Socios cedentes SOLANGE MAILLEN MONTENEGRO, DNI: 34.936.074, localidad de Santa Rosa departamento de Concepción de esta provincia de Corrientes y la Señora IRIS LUCRECIA RIOS, DNI: 31.730.645, nacida el 27-07-1985, soltera, domiciliada en la localidad de Santa Rosa departamento de Concepción de esta provincia, Socios Cesionarios: EBER MAXIMILIANO MONTENEGRO, DNI: 38.316.583, nacido el 07-04-1995, soltero, domiciliado en Av. Cuba s/n Barrio Progreso, Colonia Santa Rosa, Concepción Corrientes, y JORGE ALBERTO MOLINA, DNI: 25.957.746, nacido el 15-07-1977, soltero domiciliado en Manzana A casa 1 del Barrio 60 viviendas, Santa Rosa.- Cantidad de cuotas: SOLANGE MAILLEN MONTENEGRO a favor de EBER MAXIMILIANO MONTENEGRO, 300 e IRIS LUCRECIA RIOS CEDE Y TRANSFIERE a favor de JORGE ALBERTO MOLINA 300. Sociedad Inscripta: Folio 0003, Libro V, Tomo I, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Legajo 500 del 21-01-2016.-REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL: Los

Eulogio Cabral s/n UF B1, con modificación del art. 1 del Social en el artículo sexto el que quedará redactado de la siguiente manera ARTICULO SEXTO: CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos SESENTA MIL (\$60.000) representado por cien cuotas de capital de pesos un mil (100) de valor nominal cada uno, suscripta por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: El socio EBER MAXIMILIANO MONTENEGRO es propietario de trescientas acciones (300) y el señor JORGE ALBERTO MOLINA, es propietario de trescientas acciones (300). El capital social podrá aumentarse cuando el giro del negocio así lo requiera, el mismo puede aumentarse hasta el quíntuplo requiriéndose para ello la unanimidad de los socios, quienes determinarán el monto y el plazo de duración para la suscripción e integración, debiendo mantenerse la proporción original en la participación original del capital. El Capital Social será integrado en su totalidad y en dinero en efectivo en la forma y el plazo previsto "Gerencia: Los socios ratifican que la gerencia es compartida y actuarán mutuamente como Socios Gerentes, quienes ejercerán en forma conjunta la administración dirección y uso de la firma social y representación legal de la misma en virtud de lo establecido en el estatuto social. Conste.-Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día como esta ordenado en el expte. Nº 221-4416/19 Caratulado: "Los Cuñados S.R.L. s/ Insc. Cesión de Cuotas" Inspección General de Personas Jurídicas, 27/08/2020.-

> Dr. Juan Carlos Noya - Insp. Gral. I:18/09V:18/09

Logística y Puertos del Nordeste S.A.

SE HACE SABER: OUE POR "ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS". Protocolizada por ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS SESENTA Y UNO (261).- En la Ciudad de Corrientes Capital de la nacida el 19 de febrero de 1990, soltera, domiciliada en la | Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los VEINTIUN días del mes de AGOSTO del año DOS MIL VEINTE, ante mi Maria Victoria Favilla, Escribana Pública Autorizante, Titular del Registro Notarial número 427, de esta ciudad. En la ciudad de corrientes a los veinte días (20) del mes de diciembre de 2019, siendo las 16 horas se reúnen en la sede de la sociedad de calle Agustín P. Justo Nº 2345, el total de los accionistas de "LOGISTICA Y PUERTOS DEL NORDESTE S.A." en persona, sumando el cien por ciento del capital social. Se encuentran presentes los accionistas señores Gerardo Aníbal Bonetto y Dr. Fernando Freire en calidad de Apoderado de Cóndor Inversiones S.A., Toma la palabra el presidente del directorio Señor Gerardo Aníbal Bonetto quien manifiesta que se hallan presentes la total de accionistas de la firma, tenedores por si de 250.000 Acciones de tipo A v 250.000 acciones tipo B acciones nominativas no endosables por valor nominal de diez pesos (\$ 10,00) cada una con derecho a un voto por acción, que conforman la totalidad del capital social de pesos cinco millones (\$ 5.000.000,00), estando presentes todas las acciones en circulación puede declararse esta asamblea válidamente constituida de carácter unánime. Toma la palabra el Sr Gerardo Aníbal Bonetto guien pone a consideración el punto primero del orden del día: Elección de accionistas para firmar el acta de la Asamblea. Luego de un intercambio de ideas, la Asamblea por unanimidad decide que firmen el acta de esta asamblea todos los accionistas presentes. A continuación se pasa a considerar el punto SEGUNDO del orden del día: Disolución anticipada de la sociedad y su liquidación. Luego de un intercambio de opiniones la Asamblea decide por unanimidad aprobar la propuesta del Directorio de disponer la disolución y liquidación anticipada de la sociedad LOGISTICA Y PUERTOS DEL NORDESTE S.A.. y su liquidación y distribución de los saldos disponibles entre los accionistas en proporción a sus tenencias accionarias. Seguidamente se pasa a considerar el punto TERCERO del orden del día. Consideración del Balance de liquidación y la propuesta de distribución de los fondos remanentes. Luego de un intercambio de ideas entre los accionistas y habida cuenta que el Balance de Liquidación ha sido distribuido entre los mismos con anterioridad a la presente, se decide por unanimidad a probar el Balance de liquidación presentado por el Directorio y el proyecto de

distribución de fondos que se acompaña al mismo y que significa la entrega de pesos seiscientos cincuenta mil a cada socio (\$ 650.000,00) los que serán entregados en forma inmediata a la consideración de esta Asamblea bajo el correspondiente recibo. También se autoriza al Presidente a proceder a la protocolización de esta Asamblea y su inscripción en el Registro Público de Comercio a cargo de la Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes; dejándose constancia que los libros societarios (Libro de actas de reunión de Directorio, Libro de Acta de Asamblea, Libro de Registro de Accionistas y Libro de asistencia a Asambleas) con la debida constancia de su cierre quedando bajo quarda del señor Gerardo Aníbal Bonetto por el plazo de ley, quien a tal efecto constituye domicilio en Agustín P. Justo Nº 2345 de esta ciudad. Sin más asunto que tratar, siendo las 16:30 horas se levanta la sesión, firmando en prueba de conformidad. Los accionistas designados en esta acta

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día como esta ordenado en el expte. Nº 221-1675/20 Caratulado: LOGISTICA Y PUERTOS DEL NORDESTE S.A S/ Insc Disolución y Liquidación. Inspección General de Personas Jurídicas, 15/09/20.-

Dr. Juan Carlos Noya – Insp. Gral. I:18/09 V:18/09

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley N° 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.-/ Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar